



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Vistos los expedientes de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra instruidos a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se les concede el ascenso al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Comandante D. Juan Castaño Alvarozález, asciende a teniente coronel.

Capitán D. Rafael Martínez-Anido y Baldrich, asciende a comandante.

Teniente de complemento D. Joaquín Satrústegui Fernández, asciende a capitán de complemento.

Artillería

Teniente de complemento D. Fernando Erro Mendiluce, asciende a capitán de complemento.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (Anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941

y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis de Frutos Gracia, de la Agrupación de Montaña núm. 1, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al comandante D. Andrés Morales Delgado, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Ramón Germán Alvarez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Faustino Pérez Pérez, de la Subinspección Militar de Canarias, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Antonio Fernández Vela, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Ildefonso Blanco Alvarez, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Ulpiano Díez Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Cruz Fernández Casanova, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1943, por lle-

var veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Prats Riera, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Oscar Almeida de Sierra, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Membrilla Membrilla, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Bernardo Arroyo Machuca, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Le Senne Pérez, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Luis Martín Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Miguel Cabrera Más, del Regimiento Mahón número 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando García Gatón, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Parnizas Ropero, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Alvaro Alfranca de Miguel, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Enrique García Jiménez, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Higinio Mancebo Vázquez, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Tomás Mendizábal Landete, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando Murillo Ontiveros, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Jesús González Toral, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Narciso Sánchez Mofales, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Encina González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Ramón Coma Cunill, del Regimiento Símancas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Enrique Corona Muriel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Benito Ronda, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Federico Fuentes Gómez de Salazar, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Cabezudo García, del Grupo de Fuerzas Regulares Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Juan Méndez de la Cruz, del Regimiento Bailén número 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Rivera López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Asensio Rastrollo, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Bernardo Borrell Mitelbrün, del Regimiento África núm. 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Anastasio Rollán García, del Regimiento Argel número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Guillermo Soler Nogales, del Regimiento Argel número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rojas Asencio, del Regimiento Argel número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Alfons Garriga Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Dionisio Homet Díaz-Estébanez, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Amaro Giménez Alvarez, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rodríguez Cansino, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Rivas de la Cueva, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al teniente D. Luis Gómez Serrano, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Luis Gertrudix Martínez, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Pedro San Román González, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Prats Just, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Andrés Morales Fernández, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Sebastián Murcia Varea, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antón Gómez Perdigero, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José de la Orden Gómez, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ricardo Gómez Pelayo Ruiz, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Donato Gómez Viguera, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Eugenio Pinilla Bucero, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Espejo López, de Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Rafael Ubina Ruiz, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. José Joaquín Sánchez Pérez del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Vicente Romero Morante, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Rafael Arias del Río, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán de complemento (teniente) D. Aquilino Godoy Martínez, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Sánchez Riguera, d.l Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Ortiz Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Jesús Vázquez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Trujillo Casas del Regimiento África número 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Páez Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944,

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Jesús Martín Hurtado, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Pedro Ibáñez López, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José García Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Alemany Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Conrado Catale Sáenz, del Regimiento Simancas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Carlos Romo Baranda, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Domingo Fernández Geigham, del Regimiento Pavía núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Damián Frontera Hom, del Regimiento Mahón núm. 26, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Isidoro Delgado Paniagua, del Regimiento San Fernando núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Martínez Hurtado, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Rodríguez Vinagre, del Regimiento Arbel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Enrique Villanueva García, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Orellana León, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Luis Riera Cavaller, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mimún Ben Kaseri Ali, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 9 de marzo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al comandante de Infantería don Manuel Ruiz González, del Regimiento de su Arma África núm. 53, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Infantería don José Ramos García, del Regimiento de su Arma núm. 15 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifní-Sáhara al capitán de Infantería D. José Troncoso Palleiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-Jas a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el

párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) :

Capitán D. Agustín Esparza Campillo, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Antonio Roca Morilla, del Regimiento núm. 90 (provisional).

Otro, D. José Amiguetti Pizarro, del Regimiento núm. 59 (provisional).

Otro, D. Antonio Utrilla Nuin, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente D. Fernando Vicario Clares, del Regimiento Alava núm. 22.

Otro, D. Florentino Ramírez Fernández, del Regimiento núm. 20 (provisional).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería don Isaac Pérez del Rincón, del Regimiento núm. 15 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Cesa en el destino en comisión, como profesor de la Unidad Especial del Curso de Transformación de sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el teniente de la propia Arma D. Juan Serrano Machado, el cual deberá efectuar con urgencia la incorporación a su actual destino, Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Melhalas a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Sargento D. Antonio Viales Grajeda, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. José Galiano Sánchez, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Guillermo Montenegro Agabio, de la Sección Destinos del Cuartel General de la División.

Otro, D. Melchor Moro Cuadrado, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Pérez de la Lastra, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Justo Medina Cerdá, del Regimiento núm. 50 (provisional).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Melhalas a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) :

Sargento D. Francisco Cartagena Riquelme, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Higinio Fernández Gutiérrez, del Regimiento núm. 63 (provisional).

Otro, D. Ángel Casado Sánchez, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Otro, D. Eufrasio García Vieva, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Pedro Rebollo Alcántara, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por órdenes de 15 y 24 de diciembre último (D. O. números 283 y 294), para cubrir vacantes de suboficial, existentes en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, he designado a los siguientes:

Sargento de Infantería D. José Armijo Zamora, disponible forzoso en la séptima Región.

Otro provisional D. Mauricio Duro Revuelta, de la Comisión Inspectoría Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Montoro (Córdoba)..

Otro provisional D. Amador Martín Prieto, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Se destina a Melhalas al sargento de Caballería D. Cayetano Yerga Hidalgo, del Regimiento de Cazadores de Calatrava núm. 2, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Melhalas a los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) :

septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) :

Sargento D. José Rivera Repollo, del escuadrón de ametralladoras de la Brigada a caballo de la División de Caballería.

Otro, D. Anastasio Nieto García, del Regimiento de Dragones de Alcántara núm. 15.

Otro, D. Jerónimo Fernández Martín, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Siro Alonso Alonso, jefe de la Agrupación Especial de costa de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra, al comandante de Artillería en situación de disponible forzoso en la octava Región D. Antonio Flores Herrero.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Artillería D. Rafael Peñuela del Castillo, del Grupo Experimental del Regimiento de Artillería núm. 14, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular, de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería que a continuación se relaciona un quinquenio de 500 pesetas anuales con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de enero de 1944, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Con antigüedad de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Manuel Domínguez Toscano, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Enrique Bazán Sinoval, del Regimiento de Artillería, núm. 21.

Otro, D. José Pinto Ramírez, del Regimiento de Artillería, núm. 74.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1942 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. José Cifuentes Chamorro, del Regimiento de Artillería número 1.

Brigada D. Baldomero Delgado Criado, del Regimiento de Artillería número 28.

Sargento D. Francisco Andrade García, del Regimiento de Artillería número 32. (P.)

Otro, D. Eugenio Rojo Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 32. (P.)

Otro, D. Angel Barragán Herrández, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Manuel Rubio Rodríguez, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Manuel Fernández Pérez, de la misma.

Con antigüedad de 1 de junio de 1942 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Juan Pérez García, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Fortunato Caminero Artón, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. Alfonso Pinto López, del Grupo de Artillería de costa de Melilla. (Rectificación a la orden de 15 de febrero de 1944. D. O. núm. 40).

Otro, D. José Camacho Camacho, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Con antigüedad de 1 de julio de 1942 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Julio Tourino Garrido, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. José Guerra López, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Joaquín Blanco Romero, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Gregorio Elvio Rivares, del Grupo de Artillería de costa de Catajuna. (Rectificación a la orden de 15 de febrero de 1944, D. O. núm. 40).

Otro, D. Vicente Alonso Humada, del Parque de Artillería de Burgos.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Jesús Carcas Lázaro, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. Vicente Ródenas Catalán, del Regimiento de Artillería número 18.

Brigada D. Julián del Mazo Blázquez, del Regimiento de Artillería número 23.

Otro, D. Froilán de Vega Cela, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Jesús Larrea Oca, del Regimiento de Artillería núm. 32. (P.)

Con antigüedad de 1 de septiembre de 1942 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Otro, D. Leandro Moreno Virse das, del mismo.

Brigada D. José Calvo Abad, del Regimiento de Artillería núm. 43. (Rectificación a la orden de 26 de enero de 1944 D. O. núm. 24.)

Sargento D. Eleuterio Fernández Loureiro, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. Gonzalo Lecumberri Jiménez, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Norberto Yangüas de Antonio, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Felipe Martín Carretero, del Regimiento de Artillería número 48.

Otro, D. Antonio del Fresno Belmonte, del Regimiento de Artillería número 75.

Otro, D. Victoriano González Núñez, del Regimiento de Defensa Química.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Francisco Felipe García, del Regimiento de Artillería número 1.

Brigada D. Francisco Agudo Delgado, del Regimiento de Artillería número 4.

Sargento D. Avelino Alvarez Pérez, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Cirilo López Cozar, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. José Carreño Méndez, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. José Touzón Fernández, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Guillermo Algar Alcalá, del Regimiento de Artillería número 74.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Rodolfo Guerrero Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. José Márante Arsenegui, del mismo.

Otro, D. Manuel Docampo Couceiro, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. José García García, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Isaac Santos Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 25.

Otro, D. Braulio Sacristán Martín, del mismo.

Otro, D. Pantaleón Ora Ungo, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Gregorio Sánchez Pérez, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Máximo Rojo Sánchez, del Regimiento de Artillería número 63.

Otro, D. Antonio Mata Carrasco, del mismo.

Otro, D. Isidoro Díaz González, del mismo.

Otro, D. Antonio Teig Romero, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Manuel Gandul García, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Emiliiano Peña Bañuelo, del Parque de Artillería de Burgos. (Rectificación a la orden de 15 de febrero de 1944 D. O. núm. 40).

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Manuel Iglesias Mayo, del Regimiento de Artillería número 1.

Otro, D. Manuel Lorenzo Sánchez, del mismo.

Otro, D. José Sánchez Fabio, del mismo.

Otro, D. Leopoldo González Tato, del mismo.

Otro, D. Francisco Roig Melia, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Luis Antoranz Serrate, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Arturo Da Costa Senín, del mismo.

Otro, D. Aurelio Hurtado de la Peña, del mismo.

Otro, D. Agustín Rodríguez Pereira, del mismo.

Otro, D. Luis Alonso Arias, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. José Ruiz Mendoza, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Leandro Alvarez de Pablo, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. José Velilla López, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Vicente Rubio Fuentes, del mismo.

Otro, D. José Sánchez Pacín, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Silverio Alcalde Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Máximo Mediavilla Gómez, del mismo.

Otro, D. Sérvalo Ratón Casado, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. José Cabrera León, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Atanasio Aparicio Palop, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Rafael Reig Pérez, del mismo.

Otro, D. Félix Marquena Gregorio, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Otro, D. Primitivo Bovano López, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Carlos García Vargas, del mismo.

Otro, D. Rodrigo Rojas Carmoega, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. José Carrasco León, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Gumersindo Barredo Ruiz, del mismo.

Otro, D. José García Guerrero, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Juan Hernández Hernández, del mismo.

Otro, D. Nicolás Rodríguez Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Jesús Arribas Sánchez, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, D. Ángel Terrón Ramos, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.

Otro, D. Guillermo Mata Hernández, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Gerardo Alvarez Gómez, del Parque de Artillería de Burgos.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Manuel Ruiz López, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Mariano Martel Martínez, del mismo.

Otro, D. José Gómez Cabrilla, del mismo.

Otro, D. José Guzmán Sánchez, del mismo.

Otro, D. José Ladrón Martínez, del mismo.

Otro, D. José Fernández Vargas, del mismo.

Otro, D. Fernando Rionda Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Antonio Martín Neila, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Antonio López Jimeno, del mismo.

Otro, D. Julián Fernández Arroyo, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Pedro Martínez Fernández, del Regimiento de Artillería número 18.

Otro, D. Mariano Rodríguez Vaquero, del mismo.

Otro, D. Manuel Tirado Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Manuel Gil Arnáiz, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Mauricio Beltrán de Luisano y Fernández de Retana, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Francisco de la Vega Rivero, del mismo.

Otro, D. Hilario Olalde Díaz de Garallo, del mismo.

Brigada D. Rafael Óchoa Rodrigo, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Sargento D. Rafael González Poggio, del Regimiento de Artillería número 32. (P.)

Otro, D. Rafael Cortés Caño, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Félix Iníguez Castellanos, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. José Corres Otero del mismo.

Otro, D. Lucas Domínguez del Puerto, del mismo.

Otro, D. Florencio González Hernández, del mismo.

Otro, D. Félix García Nogal, del mismo.

Otro, D. Avelino Gutiérrez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Emilio Fernández Díez, del mismo.

Otro, D. Moisés Nogoll Gómez, del mismo.

Otro, D. Edmundo González Granizo, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. José Gardón Nogueiras, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Saturnino Sotillo Santamaría, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1.

Otro, D. José Old Pérez, del mismo.

Con antigüedad de 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Alfonso Olmos Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Pedro Pérez González, del mismo.

Otro, D. Juan Benítez Sánchez, del Regimiento núm. 32. (P.)

Otro, D. Manuel Albas Paniagua, del mismo.

Otro, D. Elio Orellana Cabrera, del mismo.

Otro, D. Pedro Castaño Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. Carlos Ochoa de Eguior, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Raimundo Salazar López, del mismo.

Otro, D. Antonio Cuervo González, del mismo.

Otro, D. Antonio Muñoz, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Dimas Martínez Hernández, del mismo.

Otro, D. Esteban Gago Morales, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas. Brigada D. Manuel Paniagua Tello, de la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.

Sargento D. Cristóbal Gorri Gómez, alumno de la Academia General Militar.

Con antigüedad de 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Rusbelo Hernández Zamarrero, del Regimiento de Artillería número 41.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Antonio Flores Vicente, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Francisco Vega Durán, del Regimiento núm. 5.

Otro, D. José Gómez González, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. José Saiz Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Juan Rodríguez Moreno, del mismo.

Otro, D. Félix García Murillo, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Antonio Remartínez Blanco, del mismo.

Otro, D. Antonio Mari-Juan, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Andrés Ruiz Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Gregorio García García, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Isidro Sánchez Obón, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. Luis Langa Lado, del mismo.

Otro, D. Ramón Jiménez Piñol, del mismo.

Otro, D. Cecilio Cojo Velado, del mismo.

Otro, D. José Torres Rodríguez, del Regimiento núm. 46.

Otro, D. Abdón Sánchez Moreda, del mismo.

Otro, D. René Simón Tuesta, del mismo.

Otro, D. Alejandro Alonso Rebollar, del mismo.

Otro, D. Francisco Cano Setién, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. José Arquerio Payot, del mismo.

Otro, D. César Ballesteros Miguel, del Polígono de Experiencias de "Torre-gorda".

Con antigüedad del 1 de mayo de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Leopoldo Sánchez Benito, del séptimo Grupo de Automóviles.

Con antigüedad del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Jerónimo Caravilla Recio, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Manuel Sebastián Munguía, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Con antigüedad del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Antonio Ortega Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Con antigüedad del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Vicente de la Parte Andrés, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Con antigüedad del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Obdulio Carrero Aliste, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Jesús Cortinas Lamas, del mismo.

Otro, D. José González Bara, del Regimiento de Artillería núm. 32. (P.)

Con antigüedad del 1 de octubre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Andrés Pérez Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Sebastián Fernández Salvado, del mismo.

Otro, D. Manuel Vilches Varo, del mismo.

Otro, D. Arturo Paz Andredos, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Antonio Bastida Alcántara, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Manuel Baena Luque, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. José Braojos Biedma, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Juan Reyero Tejerina, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Martín Villar López, del Regimiento de Artillería número 8.

Otro, D. Vicente Valverde González, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Julio Frontal Casal, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Rafael Granado Sancho, del Regimiento de Artillería número 1.

Otro, D. Antonio Durán Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Fernando Moreno Gómez, del Regimiento de Artillería número 42.

Otro, D. Francisco Gálvez del Cerro, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Manuel Palomo Sánchez, del Regimiento de Artillería número 62.

Otro, D. Marcos Cabezas Alamo, del Regimiento de Artillería número 74.

Otro, D. Eduardo Alba Jiménez, del Grupo de Artillería de Costa de Cataluña.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Román Valdivielso Pérez, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Mariano Rodríguez Fernández, del mismo.
Madrid, 9 de marzo de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Ingenieros don Ernesto Díaz Estens, del Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 25 de enero último (D. O. núm. 23), para cubrir una vacante de teniente de Ingenieros existente en el Depósito Central de Ingenieros, he designado al de dicho empleo de la mencionada Arma D. Antonio Tur Rey, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al brigada de Ingenieros don Pedro Villarroya Fortea, del batallón de Zapadores de la 52 División, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de febrero último (D. O. núm. 29), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, en la Dirección General de Industria y Material, he designado al de dicho empleo de la mencionada Arma don Isaías Hernández Herrera, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, al capitán médico D. Manuel Acosta Pagoaga, disponible por ascenso en Marruecos.

Madrid, 9 de marzo de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Se destina a Melilla al Ayudante de Oficinas Militares D. Francisco Bravo García, actualmente destinado en la Maestranza de Artillería Tetuán-Ceuta, el cual cesa en este último y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le conferen las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Carlos Salvadores Brunenque y termina con doña Rosa Vendrell Castellis, cuyos haberes pasivos se les satisfará en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibido.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|--|
| D. Carlos Salvadores Brúñez | Padres | F. E. T. Cádiz | Falangista D. Carlos Salvadores Claudio |
| Doña Consuelo Claudia Jareño | | | |
| D. Francisco Pérez Martín | Idem | C. A. S. E..... | Maestro armero D. Santiago Pérez Bartolomé |
| Doña María Francisca Bartolomé Casilla | | | |
| D. Hilario Márquez González | Idem | Infantería 27 | Sargento D. Cándido Márquez Redondo |
| Doña Paola Rendo Márquez | | | |
| D. José Besa Rodero | Idem | Infantería 43 | Sargento D. Francisco Besa GI |
| Doña Isabel Gil Giordia | | | |
| D. Saturnino Braojos Torrijos | Idem | Legión | Sargento D. Feliciano Braojos Sánchez |
| Doña Angelita Sánchez García | | | |
| D. Jesús Hernández Sánchez | Idem | Ametralladoras 7.. | Cabo Nicolás Hernández Hernández |
| Doña Inocencia Hernández Fernández | | | |
| D. Pedro Miguelz García | Idem | Infantería 18 | Cabo Miguel Miguelz Vidal |
| Doña María Vidal Tomás | | | |
| D. Teófilo García Alvarez | Idem | Infantería 22 | Cabo Julián García Alonso |
| Doña María Alonso Alonso | | | |
| D. Amadeo Piñillos Muro | Idem | Infantería 24 | Cabo Moisés Piñillos de Pablo |
| Doña Joaquina de Pablo Muro | | | |
| D. Casimiro Nogal García | Idem | Infantería 27 | Cabo Eugenio Nogal Blázquez |
| Doña Virginia Blázquez Tomás | | | |
| D. Pedro González Machero | Idem | Infantería 28 | Cabo Benedicto González de Castro |
| Doña Petra de Castro Delgado | | | |
| D. Antonio Blanco Llamazares | Idem | Infantería 31 | Cabo Isidoro Blanco Puente |
| Doña Celestina Puente Rodríguez | | | |
| D. Francisco González Pino | Idem | Infantería 35 | Cabo Agustín González Díz |
| Doña Esperanza Díz Losada | | | |
| D. Felipe Villegas Alonso | Idem | Flechas Negras | Cabo Santiago Villegas Pérez |
| Doña Julia Pérez González | | | |
| D. Aquilino García Alvarez | Idem | F. E. T. Oviedo... | Cabo José García Martínez |
| Doña Visitación Martínez Fernández | | | |
| D. Toribio Olivares Barrios | Padre | Legión | Cabo Antonio Olivares Savariego |
| D. José Joaquín Mendizábal Mendígueta | Padres | Cazadores 1 | Soldado Prudencio Mendizábal Erausquín |
| Doña María Erausquín e Irastorza | | | |
| D. Manuel González Romero | Idem | Idem | Soldado Juan González Parejo |
| Doña Ana María Parejo Aguilera | | | |
| D. Juan-Chinaco Andrés Campanario | Idem | Carros 2 | Soldado Lucio Andrés Manzanares |
| Doña María Manzanares Vicente | | | |
| D. Félix Roa Martínez | Idem | Idem | Soldado Toribio Roa Navarro |
| Doña Gregoria Navarro Navarro | | | |

CITA

| Aumento por anual que se les concede pesetas | Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas | Leyes o Regla- mentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones | | | |
|---|---|---|--|--|-------------------------------|-----|---------------|--------------------------|-----------------|---|
| | | | | | Día | Mes | Año | Pueblo | Provincia | |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 8 septiembre 1937 | Barcelona ... | | | | Barcelona | Barcelona | 3 |
| 4.000,00 | — | | 21 junio 1937 | Salamanca ... | | | | Valderrodrigo | Salamanca | 4 |
| 3.500,00 | 4.000,00 | | 25 abril 1938 | Cáceres | | | | Cáceres | Cáceres | 5 |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 15 enero 1938 | Logroño | | | | Ausejo | Logroño | |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 3 octubre 1938 | Toledo | | | | Guadamuz | Toledo | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 29 julio 1937 | Avila | | | | Villatoro | Avila | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 16 diciembre 1937 | León | | | | Quintana Congosto | León | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 3 abril 1937 | Burgos | | | | Quintanilla Vivar | Burgos | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 11 junio 1937 | Logroño | | | | Villoslada | Logroño | |
| 795,50 | 2.160,00 | Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264). | 30 julio 1936 | Avila | | | | Guisando | Avila | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 1º agosto 1938 | Idem | | | | Arenas de San Pedro ... | idem | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 21 enero 1937 | León | | | | Villanueva del Condado | León | 3 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 18 octubre 1936 | Orense | | | | Mandín de Verín | Orense | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 31 diciembre 1938 | Avila | | | | S. Miguel de Corneja ... | Avila | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 23 diciembre 1937 | Oviedo | | | | Oviedo | Asturias | |
| 2.322,00 | 3.500,00 | | 18 mayo 1937 | Córdoba | | | | Abejo | Córdoba | |
| 693,50 | 795,50 | | 2 enero 1937 | Guipúzcoa ... | | | | Zaldibia | Guipúzcoa ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 2 enero 1937 | Sevilla | | | | Ecija | Sevilla | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 diciembre 1936 | Soria | | | | Tarancuéña | Soria | |
| 693,50 | 795,50 | | 31 agosto 1938 | Guadalajara... | | | | Villar de Cobeta | Guadalajara... | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|--|
| | | | |
| D. Policarpo Mediavilla Gutiérrez Doña Dorotea Martín Campo | Padres | Carros 2 | Soldado Anastasio Mediavilla Martín |
| D. Miguel Modino Perfón | Idem | Regulares 2 | Soldado José Modino Torres |
| D. Manuel Lozano León | Idem | Infantería 3 | Soldado Manuel Lozano Rodríguez |
| D. Manuel Cesáreo Expósito | Idem | Infantería 5 | Soldado Manuel Cesáreo Sánchez |
| D. Fernando Calzas Chamorro | Idem | Cazadores 6 | Soldado Patricio Calzas Cruz |
| D. Celestina Cruz Carrasca | | | |
| D. Francisco Barcia Reguleiro | Idem | Cazadores 7 | Soldado Francisco Barcia Riobez |
| Doña María Riobez Miguez | | | |
| D. José Megías Aguilera | Idem | Infantería 7 | Soldado José Megías Rómán |
| Doña Encarnación Román Gakote | | | |
| D. Aniceto Bolaño Morán | Idem | Cazadores 7 | Soldado Enrique Bolaño Morán |
| Doña Carmen Morán López | | | |
| D. Antonio Lobera Anor | Idem | Ametralladoras 7 | Soldado Manuel Lobera de la Barrera |
| Doña Ramona de la Barrera Rodríguez | | | |
| D. Pedro Romeo Zarazaga | Idem | Infantería 17 | Soldado Silvestre Romeo Ramiro |
| Doña María Angéla Ramiro Serrano | | | |
| D. Mariano Sanz Moreno | Idem | Infantería 18 | Soldado Dámaso Sanz Ramos |
| Doña Francisca Ramos Bodeje | | | |
| D. Luís Sambreljome Gesteira | Idem | Infantería 20 | Soldado Manuel Sambreljome Ferreiro |
| Doña Antonia Ferreiro Marrá | | | |
| D. Manuel Rodríguez Torres | Idem | Fusileros 21 | Soldado Luis Rodríguez Rodríguez |
| Doña Ideónsa Rodríguez Rodríguez | | | |
| D. Lorenzo Arnáiz Nuñez | Idem | Infantería 22 | Soldado Pacífico Arnáiz Cuesta |
| Doña Fernanda Cuesta Moreno | | | |
| D. Jesús Mauricia Maurologorta | Idem | Idem | Soldado Gregorio Mauricia Olagorta |
| Doña Demetria Olaga Bilbao | | | |
| D. Mariano Gómez Gómez | Idem | Infantería 23 | Soldado Laureano Gómez Gómez |
| Doña Juana Gómez Madrazo | | | |
| D. Cresencio Ayala Vila | Idem | Infantería 24 | Soldado Federico Domingo Ayala Seigido |
| Doña Aquilina Seigdo Meztu | | | |
| D. Jerónimo Madrid Nieto | Idem | Infantería 25 | Soldado Rafael Madrid Zaballos |
| Doña María Teresa Zaballos Losada | | | |
| D. Alfonso Estrada Artuña | Idem | Infantería 26 | Soldado Aquilino Estrada Montes |
| Doña Adelina Montes Argüelles | | | |
| D. Francisco Ariza Romero | Idem | Idem | Soldado Manuel Ariza Ruiz |
| Doña Dolores Ruiz Muñoz | | | |
| D. Miguel Fernández López | Idem | Infantería 28 | Soldado Luis Fernández Rodríguez |
| Doña Estefanía Rodríguez Molgado | | | |
| D. Antonio Otero Pereiras | Idem | Infantería 29 | Soldado Maximino Otero Miguez |
| Doña Jesusa Miguez Sanlousanz | | | |

| En anual que les concede el Estado | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Regla- mentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Obras Sociales |
|---|---|--|--|------------|------|--|-------------------------------|------------------|----------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 693,50 | 795,50 | | 19 | octubre | 1938 | Palencia | Villafruela | Palencia | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 15 | enero | 1939 | Huesca | Estiche de Cinca | Huesca | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | agosto | 1938 | Sevilla | Coripe | Sevilla | |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | enero | 1939 | Granada | Orgiva | Granada | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | marzo | 1939 | Cáceres | Miajadas | Cáceres | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | septiembre | 1938 | La Coruña | Cambre | La Coruña | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | septiembre | 1938 | Málaga | Archidona | Málaga | |
| 693,50 | 795,50 | | 1 | agosto | 1938 | Lugo | Castelo-Becerreá | Lugo | 6 |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | abril | 1938 | Idem | Barreiros | Idem | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | abril | 1937 | Zaragoza | Foimbusn | Zaragoza | 3 |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clas- es Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264). | 18 | diciembre | 1937 | Soria | Chércoles | Soria | |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | mayo | 1937 | Orense | Villar de Santos | Orense | 7 |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | enero | 1938 | Tenerife | Santiago de Teide | Tenerife | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | octubre | 1936 | Burgos | Burgos | Burgos | |
| 693,50 | 795,50 | | 13 | julio | 1938 | Vizcaya | Munguía | Vizcaya | |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | enero | 1938 | Santander | Arredondo | Santander | |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | julio | 1936 | Álava | Yécora | Álava | |
| 693,50 | 795,50 | | 19 | agosto | 1938 | Salamanca | Macotera | Salamanca | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | abril | 1939 | Oviedo | Taballe | Asturias | 7 |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | julio | 1937 | Málaga | Cueva de San Marcos | Málaga | 7 |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | enero | 1939 | Zamora | Sarracén de Aliste | Zamora | 7 |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | abril | 1938 | Pontevedra | Pardemarin | Pontevedra | 7 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|--|
| D. José Ramón Muñiz Seoane | Padres | Infantería 29 | Soldado Faustino Muñiz Varela |
| Doña María Varela Neira | | | |
| D. Manuel Conde Babarro | Idem | Idem | Soldado Avelino Conde Cid |
| Doña Perfecta Cid Menor | | | |
| D. Manuel Vilas Ces | Idem | Idem | Soldado José Vilas Miguens |
| Doña María Miguens Balcirón | | Idem | Soldado Constantino Vilas Miguens |
| D. Elío Rodríguez Iglesias | Idem | Infantería 30 | Soldado Benito Rodríguez Pérez |
| Doña Remedios Pérez Rodríguez | | | |
| D. Angel Rodríguez Cachá | Idem | Idem | Soldado José Rodríguez González |
| Doña Alberta González del Río | | | |
| D. José Bello Pardíñas | Idem | Idem | Soldado Magín Bello Roca |
| Doña Manuela Roca Pardíñas | | | |
| D. Juan Adán Prieto | Idem | Idem | Soldado Hermesindo Adán García |
| Doña Dorada García Bruguet | | | |
| D. Pedro Veleiro García | Idem | Infantería 31 | Soldado Manuel Veleiro Alvarado |
| Doña Florinda Alvarado Ramos | | | |
| D. Diego Fernández Tamayo | Idem | Idem | Soldado Antonio Fernández Rivera |
| Doña Dolores Rivera Fernández | | | |
| D. Constantino Rodríguez Vigil | Idem | Idem | Soldado José Antonio Rodríguez Morilla |
| Doña Leonor Morilla Cosío | | | |
| D. José Rodríguez Núñez | Idem | Idem | Soldado Emilio Rodríguez López |
| Doña María López Valcárcel | | | |
| D. Tomás Medel Rodríguez | Idem | Infantería 35 | Soldado Tomás Medel Amaro |
| Doña Clotilde Amaro Herrera | | | |
| D. Manuel Rodríguez Lándesa | Idem | Idem | Soldado Manuel Rodríguez Bahillo |
| Doña Angeles Bahillo Gallardo | | | |
| D. Avelino López España | Idem | Idem | Soldado Manuel López Fontanes |
| Doña Dolores Fontanes Coego | | | |
| D. Antonio Aloy Millet | Idem | Infantería 54 | Soldado Antonio Aloy Palacios |
| Doña Luisa Palacios Sannover | | | |
| D. Pedro Blanco Febrero | Idem | Infantería 74 | Soldado Pedro Blanco León |
| Doña María León y Badorre | | | |
| D. Martín José Ustoa Maizturrena | Idem | Infantería 86 | Soldado José Ustoa Maizturrena |
| Doña Juana Maizturrena Arregui | | | |
| D. José Masoliver Masegur | Idem | Idem | Soldado Luis Masoliver Freixas |
| Doña Teresa Freixas Vales | | | |
| D. Pedro Espada Ruiz | Idem | P. E. T. | Falangista Aureliano Espada Pombo |
| Doña Canuta Pombo Unamuno | | | |
| D. Ildefonso Cortés Calero | Idem | Idem | Falangista Luciano Cortés Muriel |
| Doña Olalla Muriel Caudel | | | |
| D. José Carreño Torres | Idem | F. B. T. Castilla | Falangista Juan Carreño Sánchez |
| Doña Teresa Sánchez Carreño | | | |
| D. Gumerindo García de la Casa | Idem | Idem | Falangista Vicente García Olvera |
| Doña Piedad Olvera Zapata | | | |

| anual les is | Aumento por ley de 6 de no- viembre de 1942 (1) | Leyes o Regla- mentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | O bservaciones |
|--------------------|--|---|-------|------------|------|--|-------------------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | enero | 1939 | La Coruña | Campo | La Coruña | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | abril | 1938 | Orense | Amariz | Orense | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | marzo | 1939 | La Coruña | Chacuela-Belís | La Coruña | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | julio | 1937 | La Coruña | | | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | febrero | 1938 | Orense | Castelle | Orense | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | diciembre | 1937 | León | Mollinos de los Oteros... | León | |
| 693,50 | 795,50 | | 11 | junio | 1938 | Lugo | Trasparga | Lugo | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | enero | 1939 | Orense | Boborás | Orense | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | febrero | 1938 | Idem | Osmo | Idem | |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | agosto | 1938 | Oviedo | Rañeees | Asturias | |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | septiembre | 1938 | Idem | Collado (Siero) | Idem | |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264). | 8 | octubre | 1938 | Lugo | Leizán-Iñicio | Lugo | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | enero | 1939 | Tenerife | Hermigua | Tenerife | |
| 693,50 | 795,50 | | 18 | octubre | 1936 | Vigo | Vigo | Pontevedra.. | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | diciembre | 1937 | Pontevedra .. | Colada | Idem | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | enero | 1939 | Guipúzcoa | Zarauz | Guipúzcoa | |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | enero | 1939 | Vizcaya | Guecho | Vizcaya | |
| 693,50 | 795,50 | | 31 | julio | 1938 | Guipúzcoa | Berástegui | Guipúzcoa | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | septiembre | 1938 | Girona | San Privat | Girona | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | septiembre | 1937 | Logroño | Briones | Logroño | 9 |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | diciembre | 1936 | Cáceres | Trujillo | Cáceres | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | julio | 1938 | Almería | Félix | Almería | |
| 693,50 | 795,50 | | 18 | febrero | 1938 | Toledo | Los Cerralbos | Toledo | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|---|
| D. Domiciano Lorente Villalobos Doña Maximina-Belisa Gómez de Agüero | Padres | F. E. T. Castilla | Falangista Gonzalo Lorente Gómez |
| D. José Vázquez Fragués | Idem | F. E. T. Córdoba | Falangista José Vázquez Marchal |
| Doña Josefa Marchal Medina | | | |
| D. Juan Rodríguez García | Idem | Idem | Falangista Miguel Rodríguez López |
| Doña Antonia López Caballero | | | |
| D. José Mouriz Abella | Idem | F. E. T. Coruña | Falangista Manuel Mouriz López |
| Doña María López Salgueiro | | | |
| D. Maximino Valliñas García | Idem | F. E. T. León | Falangista Manuel Valliñas Delgado |
| Doña Rosario Delgado Vázquez | | | |
| D. Hipólito Magaña Ramos | Idem | F. E. T. Navarra | Falangista Angel Magaña Garijo |
| Doña Petra-Nolasca Garijo Gómez | | | |
| D. Félix Martínez Zubiri | Idem | F. E. T. Tercio M. de las Nieves | Falangista Manuel Martínez Zabalegui |
| Doña Inés Zabalegui Pascual | | | |
| D. Maximino Sáez Martínez | Idem | F. E. T. Valladolid | Falangista Basilio Sáez Hurtado |
| Doña Victoriana Hurtado Simón | | | |
| D. Adelmo Calvo Hinojal | Idem | F. E. T. Zamora | Falangista Francisco Calvo Carracedo |
| Doña Gregoria Garnacho Casares | | | |
| D. Amador García García | Idem | Légiόn | Legionario Félix García Montero |
| Doña Obdulia Montero García | | | |
| D. Francisco Ruiz Merino | Idem | Idem | Legionario Guillermo Ruiz Muñoz |
| Doña Petra Muñoz Ruiz | | | |
| D. Benito Sánchez Hornero | Idem | Idem | Legionario Juan Sánchez Cano |
| Doña Rafaela Cáno Villarrubia | | | |
| D. Benito García Gómez | Idem | Regulares | Soldado José García Pulido |
| Doña Candela Pulido Maestre | | | |
| D. Manuel Huétos Gratiá | Idem | Artillería 16 | Soldado Francisco Huétos Fries |
| Doña María Luisa Fries Muñoz | | | |
| D. Félix González de la Fuente | Idem | Sanidad Militar 7 | Soldado Maurilio González Bartolomé |
| Doña Constanza Bartolomé Díaz | | | |
| D. Fernando Moar Castelo | Padre | Infantería 26 | Cabo José Moar Calviño |
| D. Edg Martínez Ruiz | Idem | Infantería 19 | Soldado Mariano Martínez Bustamante |
| D. Domingo Irazusta Lasarte | Idem | Infantería 23 | Soldado Pablo Irazusta Márroi |
| D. Bas González Martín | Idem | Infantería 25 | Soldado Angel González Prieto |
| D. Faustino Ajenjo Avila | Idem | Infantería 29 | Soldado Pedro Ajenjo Granados |
| D. José Camacho Fertia | Idem | Infantería 27 | Soldado Patrocinio Camacho Rodríguez |
| D. Cándido Martín Llorente | Idem | Infantería 39 | Soldado Bonifacio Martín Pérez |
| D. Rufino Requejo Sanjurjo | Idem | Infantería 30 | Soldado Jesús Requejo Díaz |
| D. Pablo Martínez García | Idem | Infantería 31 | Soldado Maximiliano Martínez Martínez |
| D. Julián Pérez del Río | Idem | Infantería 40 | Soldado Amable Pérez Martínez |
| D. Manuel Balmayor Aguilar | Idem | Infantería 41 | Soldado Serafín Balmayor Saavedra |
| D. Víctor Berna Moreno | Idem | Batallón 408 | Soldado Severiano Berna Candado |
| D. Germán García Sevilla | Idem | Piezas Negras 15 | Soldado Lino García Leal |
| D. Matías Manzano Blanco | Idem | F. E. T. Castilla | Falangista Miguel Manzano Aleón |
| D. Andrés Recio Moreno | Idem | Légiόn | Legionario Juan Recio Alias |
| D. Juan Soto Botonero | Idem | Idem | Legionario Antonio Soto García |
| D. Julián Mate de Dios | Idem | Tiradores Inf | Soldado Fidencio Zuarte |

| CANTIDAD ANUAL QUE SE LES CONCEDE — Pesetas | AUMENTO POR Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas | LEYES O REGLA- MIENTOS QUE SE LES APLICA | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSION | | | DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA EN QUE SE LES CON- SIGNA EL PAGO (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | CANTIDAD PUEBLO PROVINCIA |
|--|--|---|---|------------|------|--|--|------------------|---------------------------------|
| | | | DIA | MES | AÑO | | PUEBLO | PROVINCIA | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | julio | 1938 | Toledo | Riclares | Toledo | 10 |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | octubre | 1937 | Córdoba | Córdoba | Córdoba | |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | octubre | 1937 | Idem | Añora | Idem | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | octubre | 1936 | La Coruña .. | Senra | La Coruña .. | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | enero | 1938 | León | Puente de Domingo Flo- res | León | |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | mayo | 1937 | Navarra | Fitero | Navarra | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | febrero | 1943 | Idem | Tafalla | Idem | 11 |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | febrero | 1937 | Burgos | Sasamón | Burgos | |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Di- ario Oficial nú- mero 264). | 28 | mayo | 1938 | Zamora | Moreruela de los Infan- zones | Zamora | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 6 | abril | 1937 | Cáceres | Plasencia | Cáceres | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 24 | enero | 1939 | Palencia .. | Barruelo de Santullán .. | Palencia | 3 |
| 2.250,00 | 2.322,00 | | 27 | septiembre | 1936 | Toledo | Orgaz | Toledo | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 1 | enero | 1938 | Cáceres | Sierra de Fuentes | Cáceres | |
| 693,50 | — | | 14 | enero | 1939 | Jaén | Alcalá la Real | Jaén | 12 |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | septiembre | 1938 | Burgos | Burgos | Burgos | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 21 | junio | 1938 | La Coruña .. | Abegondo | La Coruña | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | julio | 1936 | Barcelona .. | Barcelona | Barcelona | 13 |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | junio | 1938 | Gipúzcoa .. | Berástegui | Gipúzcoa | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | agosto | 1936 | Salamanca .. | Arcediano | Salamanca | |
| 693,50 | 795,50 | | 27 | agosto | 1938 | Córdoba | Los Blázquez | Córdoba | |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | octubre | 1937 | Huelva ..! | Lepe | Huelva ..! | |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | octubre | 1938 | Segovia .. | Los Huertos | Segovia | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | septiembre | 1938 | Oviedo | San Tirso de Abres .. | Asturias | |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | octubre | 1936 | León | Valencia de D. Juan .. | León | |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | julio | 1937 | Idem | Alija de los Melones .. | Idem | |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | enero | 1938 | Lugo | Cervo | Lugo | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | enero | 1938 | Zaragoza .. | Amoel | Zaragoza | |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | mayo | 1937 | Cáceres ..! | Matas Alcántara .. | Cáceres ..! | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | octubre | 1937 | Idem | Valdeobispo | Idem | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 20 | julio | 1937 | Badajoz | Navalvillar | Badajoz | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 24 | diciembre | 1938 | Idem | Puebla de la Calzada .. | Idem | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 30 | mayo | 1938 | Valladolid .. | Olivares de Duero .. | Valladolid | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|--|
| D. Román Martínez Jiménez | Padre | Artillería | Soldado Pedro Martínez Jiménez |
| D. Juan Cruz Guillén | Idem | Automóviles | Soldado Manuel Cruz Lamata |
| Doña Mercedes Muñoz Ferraz | Madre | R. E. T. Aragón | Afíréz D. Julio Monreal Muñoz |
| Doña Virginia Molina y de la Prada | Idem | F. E. T. Sevilla | Afíréz D. Carlos Díaz-Trechuelo Melini |
| Doña Paulina Ruiz Fernández | Idem | Legión | Afíréz D. Andrés Pita Ruiz |
| Doña Laura Gallego Marcos | Idem | Infantería 31 | Sargento D. Luis García Gallego |
| Doña Dolores Santacana Romagosa | Idem | Regulares 1 | Sargento D. José María Ramón Santacana |
| Doña Josefina Litarte Gutiérrez | Idem | Idem | Cabo Sebastián Tenes Litarte |
| Doña Dionisia Gil Serrano | Idem | Carros 2 | Soldado Eladio Pérez Gil |
| Doña Manuela Lorrio del Rey | Idem | Idem | Soldado Ulpiano Lorrio del Rey |
| Doña María López Hurtado | Idem | Infantería 7 | Soldado Diego Galiano López |
| Doña María Izquierdo Tomás | Idem | Infantería 18 | Soldado Jesús Madre Izquierdo |
| Doña Julia López Valladar | Idem | Infantería 22 | Soldado Ricardo Marco López |
| Doña Andresa García Larramendi | Idem | Infantería 24 | Soldado Marcelino Echazarraga García |
| Doña Bernarda López Gadán | Idem | Infantería 25 | Soldado Cirilo Caño López |
| Doña Dolores Roza Roca | Idem | Infantería 27 | Soldado Alfredo Roca Roca |
| Doña Agueda Salazar Triguero | Idem | Infantería 28 | Soldado Simón Celador Salazar |
| Doña Rogelia Lorenzo Vázquez | Idem | Infantería 30 | Soldado Rogelio Meiriño Lorenzo |
| Doña María del Espíritu Santo de Priego Landa | Idem | Idem | Soldado Alfonso Rodríguez Priego |
| Doña Balbina Rodríguez Suárez | Idem | Idem | Soldado Francisco López Rodríguez |
| Doña Josefa Leivas | Idem | Idem | Soldado Francisco Viiga Leivas |
| Doña Antonia Rodríguez Morote | Idem | Infantería 31 | Soldado Inocencio Rodríguez Rodríguez |
| Doña María Cambeiro Casais | Idem | Idem | Soldado Jesús González Cambeiro |
| Doña Catalina Ruiz Montes | Idem | Infantería 33 | Soldado Sebastián Callejillo Ruiz |
| Doña Jorja Pola Monguifod | Idem | F. E. T. | Falangista Ricardo Casaus Pola |
| Doña Gregoria Ruiz Morales | Idem | F. E. T. Asturias | Falangista Emiliano González Ruiz |
| Doña Dolores Moreno Molina | Idem | F. E. T. Marruecos | Falangista José Becerra Moreno |
| Doña Francisca Mora Taboada | Idem | F. E. T. Sevilla | Falangista Antonio Capitán Mora |
| Doña Rosario Ramírez Silvera | Idem | Legión | Legionario José Ponce de León Ramírez |
| Doña Isidora Delgado Sesma | Idem | Idem | Legionario Francisco Marín Deigado |
| Doña Rosario Santos López | Idem | Regulares 4 | Soldado Nazario Castañera Santos |
| Doña María Oulego Oyide | Idem | Idem | Soldado Manuel Celeiro Oulego |
| Doña Fermín Guillén Gómez | Idem | Artillería 41 | Soldado Antonio Rodríguez Guillén |
| Doña Elvira Lidón Ramos | Idem | Artillería 17 | Soldado Juan Marzo Jimeno |
| Doña Dolores Sort Viladecas | Idem | Artillería 23 | Soldado Jaime Serrat Gavólera |
| Doña Albina González Dávila | Idem | Artillería 25 | Soldado Germán Ramírez Figueroa |
| Doña Elicia Ampudia Gago | Idem | Artillería 31 | Soldado Angel González Oyeja |
| Doña María del Carmen García López | Idem | Artillería 29 | Soldado Manuel Harto López |
| Doña Isabel Hernández Peña | Idem | Infantería 3 | Soldado Pablo Valencia Cantarín |
| Doña Simona Sacristán Estallo | Idem | Infantería 20 | Sargento D. Julián Asiroz Gracia |
| Doña Concepción Jiménez López | Idem | Infantería 30 | Cabo Juan Cantón Alés |
| Doña Francisca Cabrero Hernández | Idem | Legión | Cabo Lorenzo Bravo González |
| D. Francisco Martínez Jiménez | Hijos/familiares | F. E. T. Galicia | Falangista Francisco Martínez Pérez |
| Doña Antonia Martínez Jiménez | Idem | Artillería | Soldado Juan Ruiz Méndez |
| Doña María Dolores Ruiz Muñoz | Idem | D. E. V. | Soldado Pedro Pinacho de Blas |
| D. Abundio Pinacho Delgado | Padres | Idem | Soldado Julio Perona Pérez |
| Doña Julianita de Blas Carranza | Idem | Idem | |
| D. Tomás Perona Marvilli | Idem | Idem | |
| Doña Iluminada Pérez Córmez | Idem | Idem | |

| ANUAL SE LAS CEDA RETIAS | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas | Leyes o Regla- mientos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | OPERA- DORADO |
|-----------------------------------|--|--|-------|------------|------|--|-------------------------------|------------------|------------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | enero | 1938 | Guadalajara | Torrubia | Guadalajara | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | enero | 1938 | Zaragoza | Caminreal | Teruel | 4 |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 6 | septiembre | 1937 | Idem | Zaragoza | Zaragoza | 14 |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 18 | enero | 1939 | Madrid | Madrid | Madrid | 15 |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 12 | mayo | 1937 | Toledo | Toledo | Toledo | 3 |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 19 | mayo | 1938 | Zamora | Villafáfila | Zamora | 16 |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 13 | diciembre | 1936 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | 17 |
| 7.565,00 | 2.160,00 | | 28 | junio | 1938 | Alicante | Ontur | Alicante | 3 |
| 693,50 | | | 26 | agosto | 1938 | Zaragoza | Langa del Castillo | Zaragoza | 18 |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | mayo | 1938 | Guadalajara | Balbacín | Guadalajara | |
| 693,50 | 795,50 | | 27 | julio | 1937 | Córdoba | Mentalbán | Córdoba | |
| 693,50 | 795,50 | | 18 | junio | 1937 | Zaragoza | Llúx | Zaragoza | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | diciembre | 1938 | Burgos | Medina de Pomar | Burgos | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | julio | 1937 | Álava | Ezquerciocha | Álava | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | abril | 1938 | Toledo | Robleda del Mazo | Toledo | |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | agosto | 1937 | La Coruña | Villataso | La Coruña | |
| 693,50 | 795,50 | | 14 | octubre | 1937 | Salamanca | Salamanca | Salamanca | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | julio | 1938 | Orense | Melón | Orense | 19 |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | enero | 1939 | Córdoba | Águilar | Córdoba | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | febrero | 1937 | Orense | La Pernía | Orense | |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | julio | 1938 | Lugo | Argomoso | Lugo | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | enero | 1939 | León | Vega de Espinareda | León | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | noviembre | 1938 | La Coruña | Mazaricos | La Coruña | |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clas- ses Pávillas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264). | 23 | agosto | 1938 | Cádiz | San Roque | Cádiz | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | junio | 1937 | Zaragoza | Tauste | Zaragoza | |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | mayo | 1938 | Valladolid | Valladoiid | Valladoiid | |
| 693,50 | | | 5 | noviembre | 1936 | Ceuta | Ceuta | Marruecos | 20 |
| 693,50 | | | 9 | octubre | 1936 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | 21 |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 4 | abril | 1937 | Cáceres | Cáceres | Cáceres | |
| 2.322,00 | 2.412,00 | | 12 | agosto | 1936 | Navarra | Viana | Navarra | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 18 | septiembre | 1938 | Lugo | Friol | Lugo | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 16 | diciembre | 1937 | León | Oencia | León | |
| 693,50 | 795,50 | | 13 | enero | 1939 | Cáceres | Garrovillas | Cáceres | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | septiembre | 1937 | Teruel | Rubielos de Cérida | Teruel | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | julio | 1938 | Barcelona | Tabernola | Barcelona | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | septiembre | 1937 | Vigo | Valladares | Pontevedra | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | septiembre | 1938 | León | Villamartín | León | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | julio | 1938 | La Coruña | Fisteus | La Coruña | |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 17 | agosto | 1938 | Badajoz | Badajoz | Badajoz | |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 12 | marzo | 1939 | Huesca | Huesca | Huesca | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 14 | noviembre | 1938 | Granada | Granada | Granada | |
| 2.412,00 | 3.500,00 | | 9 | enero | 1937 | Salamanca | Salamanca | Salamanca | |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | noviembre | 1938 | Granada | Diezma | Granada | 22 |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | abril | 1937 | Ceuta | Ceuta | Marruecos | 23 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 3 | noviembre | 1942 | Guipúzcoa | Mondragón | Guipúzcoa | 3 |
| 2.609,75 | | | 6 | mayo | 1943 | Murcia | Murcia | Murcia | |

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes
Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Ana Martínez Merino
Doña Josefa García Solís
Doña Natalia Berillo Traver
Doña Marcelina María Vidal Díaz

Viuda Ingenieros
Idem Infantería
Idem Idem
Idem Ingenieros

Capitán D. Antonio Cue Vidaña
Teniente D. Pedro Martín Martínez
Trompeta D. Gregorio Manrique Estebel
Suboficial D. Alfredo Marco García

D. Manuel González Bejarano
Doña Francisca Fernández Balsera

Padres P. Militarizado

D. Francisco González Fernández

D. Vicente Fernández Pérez
Doña Josefa López García

Idem Idem

D. Vicente Fernández López

Doña Purificación Casas Górisado
Doña Romualda Francisca García García
Doña Angela Lafuente Aloras
Doña Concepción García Dengra

Viuda Idem

Idem Idem

Idem Idem

D. Julián Chiscano Pérez-Cortés

D. Bartolomé Cantador González

D. Manuel Benedicto Marchuello

D. Alfonso Sánchez Ortiz

D. Carlos Soler Fernández
Doña María del Rosario Soler Fernández

Hijerfatos .. Idem

D. Emilio Soler Franco

Doña Teresa Giralt Esteban
Doña Rosa Vendrell Castells

Viuda S. I. P. M.
Idem Idem

Brigada D. Antonio Pons Madurell

Sargento D. Enrique Caballé y Vilardell

OBSERVACIONES

Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 503,44 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabineiro veterano, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, abonándose ésta a quienes acrediten ser los legítimos herederos de los recurrentes hasta la fecha en que falleció el último de éstos, que fué el 14 de julio de 1941. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 506,12 pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario jubilado del Ayuntamiento de Bilbao, con arreglo a la ley de 1 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 503,44 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabineiro veterano, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 506,12 pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario jubilado del Ayuntamiento de Bilbao, con arreglo a la ley de 1 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. Percibirán la pensión que se

| CANTIDAD ANUAL que se les concede Prestas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas | Leyes o Regla- mientos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- siga el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | CANTIDAD ANUAL que se les concede Prestas | | | | |
|--|--|---|--|---|-------------------------------|-------|--|--------|-----------|-------|-------|
| | | | | | Día | Mes | Año | Pueblo | Provincia | | |
| 8.000,00 | 9.000,00 | Decreto de 18 de abril de 1948 (D. O. 549), ley de 23 de dic- tiembre de 1940 (D. O. 292) y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. 264). | 9 noviembre 1936 | Madrid | Madrid | | | | | | |
| 5.000,00 | 7.500,00 | Idem | 18 septiembre 1936 | Idem | Sevilla | | | | | | |
| 1.755,00 | 7.500,00 | Castellón | 11 octubre 1936 | Castellón | Villarreal | | | | | | |
| 3.850,00 | 5.000,00 | Madrid | 8 noviembre 1936 | Madrid | Madrid | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | | 15 agosto 1936 | Córdoba | Belalcázar | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. n.º número 255) y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. n.º 264). | 11 abril 1937 | Sevilla | El Coronil | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 julio 1936 | Madrid | Madrid | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | | 14 agosto 1936 | Córdoba | Belalcázar | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 enero 1938 | Zaragoza | Belchite | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | | 18 febrero 1938 | Granada | Huéscar | | | | | | |
| 693,50 | — | | 25 agosto 1936 | Sevilla | Sevilla | | | | | | |
| 4.500,00 | — | Ley de 23 de ju- nio de 1941 (D. O. n.º 155). | 12 agosto 1938 | Barcelona | Barcelona | | | | | | |
| 3.500,00 | — | Idem | 31 enero 1939 | Idem | Idem | | | | | | |

les señala en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente y sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en copartición y mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y les serán satisfechas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo estas dos pensiones compatibles entre sí de acuerdo con la

ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como maestra nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les

señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como maestra nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 151).

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.650 y 693 pesetas anuales que perciben los recurrentes como ju-

vidado del Ayuntamiento, el padre, y pensión por otro fallecimiento en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y no siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. Prohibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 254), el abono del cual es compatible con la de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como sargento de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la que percibe la recurrente de 1.000 pesetas anuales del Monasterio Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación hasta el 20 de noviembre de 1943, en que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la del 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del coronel de Caballería don Enrique Trecuello, con arreglo a

la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Por haber fallecido la recurrente, percibirán los que acrediten ser sus legítimos herederos.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 666,65 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. La parte del que case en el percibo acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento y sin perjuicio para su esposo en ignorado paradero, si apareciese o reclamase el derecho a la coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (Boletín Oficial núm. 264).

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente y sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. núm. 328).

21. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales en la siguiente forma: D. Francisco hasta el día 18 de septiembre de 1960, en que cumplirá su mayoría de edad y desde esta fecha, por entero, su hermana doña Antonia en tanto conserve la aptitud para el percibo. Recibiendo ambos por mano de su tutor legal en la minoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del que case en el percibo acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante durante su minoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir y a cuenta del presente señalamiento.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte de los causantes, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía indicada en primer término y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta de los anteriores señalamientos, caso de existir éstos.

25. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

26. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en la siguiente forma: D. Carlos, hasta el día 21 de mayo de 1950, y la huérfana en tanto conserve la aptitud legal. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. La percibirán por mano de su tutor y no les son de aplicación los beneficios que señala la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

27. La percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El General Secretario.—Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES. — PARQUE TALLERES DE AUTOMO- VILISMO

curso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Chevrolet».

1.º Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Consejo de Ministros) ha dispuesto sobre un concurso para adquisición de repuestos para camión «Chevrolet», se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las condiciones y características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concursar, presentarán en el Negociado de compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, estras de los materiales que piensen echar, para efectuar las pruebas necesarias y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, exponer detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de Actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del día 10 de abril próximo, y ante el tribunal reglamentario.

Durante media hora el tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Los pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Sólo se admitirán proposiciones dirigidas a los propios fabricantes o almacenes, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con fecha al Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones gales y relaciones del material que no se publican por su gran extensión, estarán a disposición, del que lo solicite, en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo regional y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular del 10 de febrero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese, a todos los efectos, el número del expediente.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ... y número ..., en nombre (propio o apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de "Repuestos para camión Chevrolet" (Expediente núm. 26), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento,

2.º Que ofrece ... (en número y letra), pesetas ... (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo ó carta de pago importante... (en letra) pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trata.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TÉCNICAS

Primero.—Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

Segundo.—Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores, en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que, a su juicio, no se ajusten a las referidas muestras.

Tercero.—Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan pa-

ra identificarle y conocer su calidad.

Cuarto.—Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad en el mercado nacional o extranjero, o agrégando todos los detalles que permitan su conocimiento, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto, para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

Quinto.—Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tenga marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierros y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

Sexto.—Se señalarán, clara y concretamente, los plazos de entrega, admitiéndose en estas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

Séptimo.—Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utilaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechara en caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid 10 de marzo de 1944.

F.

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Siendo necesaria para las atenciónes del próximo mes de abril de este año la adquisición de los artículos que se detallan

a continuación, así como la elaboración del pan para las fuerzas destinadas en las plazas de Motril, Torreueva y Salobreña, se pone en conocimiento de quienes pueda interesarle, a fin de que hagan sus ofertas con sujeción al modelo y pliego de condiciones técnicas y legales que se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de diez a una.

El día 15 del actual se reunirá la Junta Económica para la celebración del concurso.

Lefia rajada para ranchos: Para el Parque de Intendencia de Granada, 4.500 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 7.465 quintales métricos; para el Depósito de Motril, 500 quintales métricos.

Lefia rajada para hornos: Para el Parque de Intendencia de Granada, 2.500.007 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 700 quintales métricos.

Sal gruesa: Para el Parque de Intendencia de Granada, 45 quintales métricos.

Paja empacada para pienso: Para el Parque de Intendencia de Granada, 2.000 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 5.000 quintales métricos; para el Depósito de Almería, 300 quintales métricos.

Carbón vegetal: Para el Parque de Intendencia de Granada, 100 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 200 quintales métricos; para el Depósito de Almería, 70 quintales métricos.

Esparto: Para el Parque de Intendencia de Granada, 300 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 500 quintales métricos; para el Depósito de Almería, 100 quintales métricos.

La elaboración del pan será por el sistema mixto; es decir, facilitando la Intendencia la harina correspondiente.

Granada, 6 de marzo de 1944.

Núm. 333 P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA CANTABRIA NÚMERO 10 (CICLISTA)

Necesitando adquirir este Cuerpo un lavadero mecánico, dos máquinas de pelar patatas y cierto número de cuchillos para la cocina económica de tropa, se hace a concurso por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen presenten modelos o proposiciones parciales o totales en pliegos cerrados dirigidos al teniente coronel mayor, en un plazo máximo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial.

Serán preferidos los modelos na-

cionales que llenen las condiciones necesarias.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 por impuestos de pago al Estado.

En las ofertas se hará constar al plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar el material citado, los cuales serán libres de todo gasto.

Toledo, 4 de marzo de 1944.

Núm. 306

P. 4—4.

REGIMIENTO DE INFANTERIA EXTREMADURA NÚMERO 15

Necesitando adquirir este Cuerpo el material de esgrima que a continuación se relaciona, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quien pueda interesarles hagan sus ofertas al teniente coronel Mayor del mismo, hasta el día 31 de marzo actual.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

Material a adquirir

Cuatro caretas de sables.
Cuatro caretas de espada.
Seis floretes.
Siete sables.

Cuatro espadas francesas.
Cuatro petos para florete.
Seis coderas.

Dos piezas de linoleum, de 12 por 0,70.

Algeciras, 2 de marzo de 1944.

Núm. 304

P. 6—3, a.

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 22 del actual, podrán presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en la citada Dependencia a aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o alguno de los artículos anunciados, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día treinta del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Núm. 325

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NÚM. 48

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se hace público para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesar dirijan sus ofertas, por escrito, al teniente coronel Mayor de este Cuerpo, durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Efectos que se citan

5'155 metros cúbicos de madera de pino.

30 tableros contrachapados de Ocumén, color nogal.

Ibiza, 1 de marzo de 1944.

Núm. 318

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LINEA MILAN NÚMERO 3

Necesitando adquirir este Regimiento el material de esgrima que a continuación se relaciona, se hace público por el presente anuncio con el fin de que los proveedores a quienes interese hagan las oportunas ofertas, en pliego cerrado, al teniente coronel mayor del referido Cuerpo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Material a adquirir

6 caretas de sable.

6 caretas de espada.

6 pareplias.

6 floretes.

6 espadas francesas.

6 sables.

6 petos para florete.

6 manoplas de sable.

6 manoplas de florete.

6 juegos de coderas.

2 piezas de linoleum de 12 por 0,70.

Oviedo, 3 de marzo de 1944.

Núm. 305

P. 5—4.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Se admiten proposiciones en este Depósito hasta el día 31 del corriente para la adquisición de la masa para pienso, leña rajada para cocina y levadura prensada necesaria para sus atenciones del mes de abril próximo.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas del Depósito.

Logroño, 8 de marzo de 1944.

Núm. 328

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades del mismo durante el próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de acuerdo todos los días hábiles, de diez a trece y de seis a ocho de la tarde, se el presente se invita a todos los industriales que deseen presentar ofertas que serán admitidas en pliego cerrado hasta el día 25 del actual.

Artículos a adquirir

Ajos.
Azafrán.
Verduras.
Cebollas.
Patatas.
Frutas frescas y frutas secas.
Carne de vaca de primera.
Carne de vaca de segunda.
Rifones.
Sesos.
Gallinas.
Pescado.
Jamón.
Huevos.
Mantequilla de vaca.
Mantequilla de cerdo.
Queso manchego.
Pasta para sopa.
Galletas.
Vino blanco.
Vino tinto.
Vino de Jerez.
Vino de Málaga.
Cofiac.
Champang.
Tomates del tiempo.
Carbón mineral.
Leche de cabra.
Conservas.
Lejía.
Sosa.
Villa Sanjurjo, 5 de marzo de 1944.

Núm. 335 P. I--I

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este

Hospital Militar durante el próximo mes de abril, se anuncia el correspondiente concurso, en primera convocatoria, el día 18, y en segunda convocatoria, el día 28 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables, en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de marzo de 1944.

Núm. 336 P. I--I

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 24, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado, el día 27 del mismo mes y a la misma hora, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Parque para realizar la compra mensual de artículos necesarios al mismo.

En la Secretaría de esta Junta (Oficinas de este Parque, en Villa-Carlos), se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana, hasta una hora antes de celebrar el acto.

Villa-Carlos, 6 de marzo de 1944.

Núm. 327 P. I--I

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA SEGUNDA REGION. SEVILLA

Habiéndose aprobado por la superioridad a este Centro la adquisición de 433 bolsas de socorro, modelo reglamentario, así como material variado de relleno de las mismas y la reparación de diverso material regimiento de sanidad, se anuncia a concurso entre los industriales a quienes pueda interesarle, admitiéndose proposiciones en sobres cerrados, durante

trece días, a partir de la publicación de este anuncio, dirigidos a la Jefatura de Detall de este Centro, donde podrán informarse detalladamente del pliego de bases y demás condiciones.

El importe de este anuncio habrá de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de marzo de 1944.

Núm. 324

P. 2--I

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Para contratar la elaboración del pan con destino al suministro de las guarniciones de Huelva y Jaén, se admiten proposiciones de los industriales de dichas plazas, debidamente matriculados, en la Jefatura del Detall del Parque de Sevilla, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de bases que regirán para esta convocatoria, así como en los Depósitos de Intendencia de las poblaciones citadas, hasta las doce horas del día 25 del actual, fecha en que quedará cerrada la admisión de ofertas.

Sevilla, 8 de marzo de 1944.

Núm. 329

P. I--I

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades durante el próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industriales para hacer ofertas, que serán admitidas hasta el día 5 de abril, a las once horas.

Santiago, 7 de marzo de 1944.

Núm. 331

P. I--I

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMI-NISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

Électos Militares y Civiles



CONDECORACIONES
BASTONES DE MANDO
ESPADERÍA, BORDADOS
GALONERÍA Y CORDONERÍA

CELADA
Mayor, 21
TELÉFONO-12108
MADRID
FONICA: MANZANARES - 21.

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS
EXCEPCIONALES

PROPIOS PARA REGALOS

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES
SOCIEDAD ANÓNIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCIÓN ELÉCTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

DISPONIBLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 : : ARANJUEZ (Madrid)

PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCIÓN